

AGRICULTURA

Aprueban relación de proyectos de inversión no iniciados y que han sido priorizados por el Ministerio para ser ejecutados

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 011-2010-AG

Lima, 26 de junio de 2010

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Urgencia N° 037-2010 se establecen medidas en materia económica y financiera en los Pliegos del Gobierno Nacional para el cumplimiento de las metas fiscales del Año Fiscal 2010;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3° de la citada norma, establece que los proyectos de inversión pública que no hayan iniciado su ejecución sólo podrán ser ejecutados hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto global asignado en conjunto a tales proyectos en el presente Año Fiscal; disponiendo asimismo, que el Titular del Pliego priorizará los proyectos de inversión no iniciados que se financiarán con cargo a dicho porcentaje en el presente Año Fiscal, los que serán aprobados mediante Resolución Suprema;

Que, en el marco de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2° del citado Decreto de Urgencia, la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a lo solicitado por el Ministerio de Agricultura, comunica mediante el Oficio N° 168-2010-EF/76.09, el nuevo límite de gastos de los proyectos de inversión sin ejecución, establecido para el Pliego 013: Ministerio de Agricultura, en la suma de VEINTISEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 26 318 287,00), como límite máximo de gasto en el presente Año Fiscal;

Que, asimismo, de acuerdo con las coordinaciones efectuadas con la Titular del Ministerio de Economía y Finanzas, los Programas y Proyectos de Inversión con Contratos de Préstamos: 2.040812 Riego Tecnificado del Proyecto Subsectorial de Irrigación - JBIC, 2.094974 Rehabilitación y Mejoramiento de los Sistemas de Riego - JBIC y 2.046380 Programa de Apoyo de Alianzas Rurales Productivas en la Sierra-Aliados, están exceptuados del límite de gasto establecido en el citado Decreto de Urgencia, por lo que el nuevo límite de gasto de los proyectos de inversión sin ejecución, del Pliego 013: Ministerio de Agricultura, alcanza la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 676 279,00);

Que, resulta necesario aprobar la relación de proyectos de inversión no iniciados, que han sido priorizados por el Pliego 013: Ministerio de Agricultura, para que sean financiados con el veinticinco por ciento 25% del monto global asignado en conjunto a tales proyectos en el presente Año Fiscal;

De conformidad con el numeral 8) del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y lo establecido en el Decreto de Urgencia N° 037-2010;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la relación de proyectos de inversión no iniciados y que han sido priorizados por el Pliego 013: Ministerio de Agricultura, para que sean ejecutados, hasta por la suma de DOCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 12 676 279,00) de acuerdo al Anexo adjunto que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Ministro de Agricultura.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

ADOLFO DE CÓRDOVA VÉLEZ
Ministro de Agricultura

ANEXO SECTOR 13: AGRICULTURA PROYECTOS PRIORIZADOS QUE ESTÁN SIN EJECUCIÓN - AÑO 2010 (EN NUEVOS SOLES)

FUENTE DE FINANCIAMIENTO: RECURSOS PÚBLICOS

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA / 2. PROYECTO	Proyecto Priorizado
013: MINISTERIO DE AGRICULTURA	12,676,279
001: MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACIÓN CENTRAL	1,908,810
2024506: CONSTRUCCIÓN DE LA MICROREPRESA YANAHURAN	1,847,510
2042122: SIEMBRA Y CONSERVACIÓN DE PASTOS Y FORRAJES	61,300
006: PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIÓN - PSI	259,223
2105704: MEJORAMIENTO CANAL DE RIEGO SAN FRANCISCO II, DISTRITO BELLA UNIÓN - PROVINCIA CARAVELÍ - AREQUIPA	259,223
014: BINACIONAL PUYANGO - TUMBES	1,335,988
2027853: CONSTRUCCIÓN POZO TUBULAR Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO NUEVO PROGRESO MATAPALO	31,613
2028969: CONSTRUCCIÓN POZO TUBULAR Y MEJORAMIENTO SISTEMA DE RIEGO PUERTO UÑA DE GATO AGUAS VERDES	35,092
2087462: MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE LA IRRIGACIÓN PUERTO EL CURA	1,269,283
016: SIERRA CENTRO SUR	1,080,000
2001222: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO CAMINO RURAL CHACRALLA-AMAYCCA-UMASI	1,080,000
021: PICHIS PALCAZU	8,092,258
2016076: SISTEMA DE IRRIGACIÓN PANGOYA	6,758,745
2016077: SISTEMA DE IRRIGACIÓN ZOTANI	6,255
2094684: ENCAUZAMIENTO Y DEFENSA RIBEREÑA RÍO TORO - SECTOR PUENTE SAN CARLOS LA MERCED	1,027,258
2094941: PROYECTO DE IRRIGACIÓN MAZAMARI	300,000

Fuente SIAF - Transparencia Económica - MEF
Elaborado por: OPP/UPRES

512619-4

ECONOMIA Y FINANZAS

Autorizan Transferencia de Partidas a favor de los Pliegos de los Gobiernos Locales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010

DECRETO SUPREMO N° 136-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29465 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, se aprueba, entre otros, el presupuesto del Pliego 036 Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en el Presupuesto Institucional de dicho Pliego Presupuestario, Unidad Ejecutora Provías Descentralizado, se han asignado recursos para la ejecución de proyectos de inversión relacionados a construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales;

Que, el artículo 14° de la Ley N° 29465, establece que excepcionalmente, en el Año Fiscal 2010, los recursos públicos asignados en los presupuestos institucionales de las entidades del Gobierno Nacional para la ejecución de proyectos de inversión en los Gobiernos Regionales o los Gobiernos Locales, se transfieren bajo la modalidad de modificación presupuestaria en el nivel institucional, aprobada mediante decreto supremo refrendado por el Ministro del Sector correspondiente y el Ministro de Economía y Finanzas, previa suscripción de convenio;

Que, asimismo, la norma señalada establece que previamente a la transferencia de recursos, los proyectos de inversión pública deben contar con la viabilidad respectiva en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública, SNIP, y que cada pliego presupuestario del Gobierno